



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1208)
06 JULIO 2022

“Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda y uno (01) subsidio familiar de vivienda complementario para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda y uno (01) subsidio familiar de vivienda complementario para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que la sección 13 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora un subsidio complementario para los hogares conformados por uno o más ex integrantes de las FARC- EP que se encuentren dentro de la ruta de reincorporación que lidera la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 2.1.1.13.2. del Decreto 1077 de 2015, establece que el monto del subsidio complementario podrá asignarse hasta treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV) al momento de la solicitud de la asignación.

Que el artículo 2.1.1.13.3. del Decreto 1077 de 2015, establece como condiciones para ser beneficiarios del subsidio complementario, a) Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para el acceso al programa Mi Casa Ya, y b) Estar incluido dentro de los listados expedidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) como un hogar conformado por uno o más ex integrantes de las FARC — EP en ruta de reincorporación.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduooccidente y Fonvivienda, – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social –"Mi Casa Ya", con cargo a los recursos comprometidos e incorporados en el documento 09 del 30 de diciembre de 2019 del mencionado Fideicomiso, respaldado de la siguiente manera:

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha:17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 2 de 28

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda y uno (01) subsidio familiar de vivienda complementario para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

i) Radicado: 2-2019-055761 Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019 10:57 Radicado entrada 1-2019-117842 No. Expediente 2420/2019/SITPRES, se dio la Autorización cupos de vigencias futuras ordinarias para inversión.

ii) Radicado: 2-2019-031219 Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019 16:35 pm. Radicada entrada No. 1-2019-075651 No. Expediente 992/2019/SITPRES, se dio el Aval Fiscal a los Programas de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", el Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios -Segunda Generación.

Que el comité fiduciario del Programa Mi casa Ya mediante sesión No. 53 de 2020 del 30 de octubre de 2020, autorizó el uso de los recursos incorporados en el Fideicomiso "Programa Mi Casa Ya" disponibles en las vigencias futuras.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2022, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informa a la Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 06 de julio de 2022, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el artículo 2.1.1.8.3 y subsiguientes del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$710.000.000)**.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$660.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda y uno (01) subsidio familiar de vivienda complementario para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1137612	ANTIOQUIA	BELLO	1152210366	LIRA ANGELICA	PANIAGUA PIMIENTA	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
2	1049373	ANTIOQUIA	CAUCASIA	1038113544	DIVIS MILENA	BOHORQUEZ SIERRA	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
3	1220870	ANTIOQUIA	ENVIGADO	22100577	BEATRIZ	DUQUE SUAREZ	\$ 20.000.000	CONFIAR
4	1220846	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1042442064	ISAURA MARINA	REALES BERMEJO	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
5	1027117	ATLANTICO	SOLEDAD	1124049413	ANGEL ALBERTO	PATERNINA CASTRO	\$ 20.000.000	BCSC
6	1194595	BOLIVAR	CARTAGENA	1143351022	MARIA ANGELICA	BARRIOS ZARATE	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
7	1220526	BOLIVAR	CARTAGENA	1052066988	WILFRIDO	YEPEZ TAPIA	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
				1128045201	KETTY DEL CARMEN	CORREA AYCARDI		
8	918129	CAUCA	POPAYAN	34638281	LUZ DANY	ROMERO MUÑOZ	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
9	975829	META	GRANADA	1120360204	ELIANA MARCELA	TRIANA GOMEZ	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
10	1194654	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	60441839	OLGA YESENIA	BARRERA RANGEL	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
11	971140	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	13490473	LUIS FERNANDO	RAMIREZ ARENAS	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
12	1210828	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	88270773	JORGE MARIO	GOMEZ TOLOZA	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
13	1213548	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088283054	MARIANA	ZAPATA CASTRO	\$ 20.000.000	BCSC
14	1047836	RISARALDA	PEREIRA	1004626148	LUZ ANGELA	CARDONA ARROYAVE	\$ 20.000.000	BBVA COLOMBIA
15	1077859	RISARALDA	PEREIRA	1088304015	LINA VANESSA	MARIN OROZCO	\$ 20.000.000	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
16	1056429	VALLE	CALI	1151963321	ALVARO STEVEN	HUEPE DIAZ	\$ 20.000.000	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
17	1213225	VALLE	CALI	1143851641	CRISTIAN ALBERTO	CORRALES RAMIREZ	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
18	1215512	VALLE	CALI	1107075412	LINA KATHERINE	ESTELA CARABALI	\$ 20.000.000	COMFANDI - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUC
19	1220501	VALLE	CALI	1143829938	JULIANNA	MAZUERA MENDEZ	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
20	831895	VALLE	CALI	1143932743	CRISTIAN CAMILO	TORRENTE ANDRADE	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
21	892277	VALLE	CALI	94533575	JUAN GABRIEL	ARANGO NOGUERA	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
22	970462	VALLE	CALI	1144133854	MICHAEL ALEXANDER	GOMEZ CRUZ	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
23	1000627	VALLE	CANDELARIA	1113528899	FRANCISCO JAVIER	MONTAÑO HIDALGO	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
24	1012258	VALLE	CANDELARIA	1116433908	FRANCIA	PELAEZ SOTO	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
25	1046631	VALLE	CANDELARIA	1118312124	JAVIER ESTIVEN	RIOS OCAMPO	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
26	1075298	VALLE	CANDELARIA	16866951	MIGUEL ANGEL	GUEVARA CORTES	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
27	1114789	VALLE	CANDELARIA	16893261	MARINO ALBERTO	DELGADO ARIAS	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
28	1220524	VALLE	CANDELARIA	66917502	ESTHER JULIA	CASIMIRO	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
				94401871	JUAN CARLOS	SANCHEZ VALENCIA		
29	852530	VALLE	CANDELARIA	16930944	HENRY DAVID	MILLAN LOPEZ	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
30	1150756	VALLE	JAMUNDI	94543530	JONATHAN	GARCIA TORO	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
31	1202817	VALLE	JAMUNDI	1144184793	CHRISTIAN ALEJANDRO	ARGUELLO ASTUDILLO	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
32	989336	VALLE	JAMUNDI	1144076934	ANA CAROLINA	ARISTIZABAL IPIA	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
33	1101459	VALLE	PALMIRA	1113683066	MANUELA	LLANO RODRIGUEZ	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$660.000.000								

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda y uno (01) subsidio familiar de vivienda complementario para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Artículo 2. Asignar uno (01) subsidio familiar de vivienda, con aplicación complementaria para la población en ruta de reincorporación en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CE (\$50.000.000)**, al hogar que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1173244	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1214464722	YIMMY FARLEY	TUMAY RUBIO	\$ 50.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$50.000.000								

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito o que dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio, y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 6. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.2.1, en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, en los artículos 2.1.1.4.1.3.1, 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3. y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 7. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

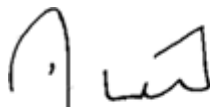
"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda y uno (01) subsidio familiar de vivienda complementario para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Artículo 8. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06 JULIO 2022**



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda



Elaboró: Julissa López
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: Marcela Rey